



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-128-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-001-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del control interno vigente relativo al proceso de solicitud, aprobación y ejecución de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, realizada por la Unidad de Adquisiciones durante el período dos mil quince; **b)** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General y normativas internas vigentes durante el período evaluado, emitidas por la SIBOIF para las distintas modalidades de contratación de Bienes y Servicios; **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios se encuentren debidamente registrados, autorizados, fueron adquiridos para uso de la SIBOIF de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y cuentan con la documentación suficiente que los justifique y demuestre; y, **d)** Identificar a los responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó que los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-128-17

Unidad de Adquisiciones durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince bajo las modalidades de Contratación Menor, Simplificadas así como Licitaciones Públicas y Selectivas sujetas a evaluación y se ajustaron a lo siguiente: a) Se encuentran debidamente programadas en el Plan Anual de Compras y sus modificaciones, publicadas en la página electrónica autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ejecutados con recursos del presupuesto del período al cual corresponden; b) Fueron atendidas ajustándose al sistema y procedimiento de control establecido en la SIBOIF para la solicitud, aprobación, ejecución de las distintas etapas de contratación y pago de bienes y servicios recibidos. **2)** Se comprobó que las Contrataciones de bienes y servicios celebradas por la SIBOIF durante el período sujeto a evaluación, bajo las distintas modalidades de contratación cumplen en todos los aspectos importantes de preparación, adjudicación, ejecución y finalización de los procesos con el marco jurídico de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General; **3)** Se comprobó que los desembolsos ejecutados en concepto de pago de las adquisiciones de bienes y servicios se ajustan con las partidas presupuestarias aprobadas para el cumplimiento del Programa Anual de Contrataciones y sus modificaciones y que se encuentran debidamente registrados, autorizados y documentados apropiadamente con la información suficiente que lo justifica y demuestra; **4)** Se determinaron debilidades de control interno que consisten en: **a)** Expedientes de contrataciones simplificada que carecen de: resolución de adjudicación, informes técnicos legales sin firma y sello de quien los elaboro, remisión tardía del expediente de contratación simplificada a la Contraloría General de la Republica; y, **b)** Falta de información y documentación que sustente el Informe Técnico; y, **5)** No se identificaron situaciones relacionadas con incumplimientos legales a cargo de servidores públicos de la SIBOIF relacionados con esta auditoría especial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-001-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la SIBOIF para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-128-17

otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Mil Veintidós (1,022) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MFCM/Brenda